

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de Sevilla por el que se somete a información pública los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2014

p. 5292

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba por el que se notifica el inicio del expediente sancionador CO/14/41

p. 5298

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba sobre corrección de errores del anuncio 5055/2014, publicado en el BOP 150, de 5 de agosto de 2014, por el que se notifican a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores

p. 5298

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica las cantidades asignadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas por el Plan Provincial Especial de Cooperación Económica 2014

p. 5298

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto "Mejora Campo Fútbol en Guadalcazar". ECO-95/2014

p. 5299

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto "Reparación Parcial de la CO-6413, de CO-6411 al Puerto del Caballón". ECO-85/2014

p. 5299

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Ayuntamiento de Bujalance por el que se notifica resolución procedimiento sancionador, expediente 12/13/0128

p. 5300

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se notifica liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana

p. 5300

Ayuntamiento de Espejo

Anuncio del Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2013

p. 5300

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por la que se delega en doña Lidia de Dios Molero la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 5300

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se notifica el inicio de expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5301

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se notifica la incoación de expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas municipales

p. 5301

Modificaciones presupuestarias números 24/2014 y 25/2014 del Ayuntamiento de Lucena y número 4/2014 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena

p. 5302

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución del Ayuntamiento de Montalbán por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde María del Carmen Pérez Moreno la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 5303

Ayuntamiento de Montilla

Resolución Ayuntamiento de Montilla por la que se delega en los/as Concejales doña Cristina Alguacil Luque, don Antonio Salas Tejada, don Rafael Ángel Llamas Salas y doña Ana Belén Feria Sánchez la competencia de la Alcaldía para los actos de autorización de matrimonio civil

p. 5303

Ayuntamiento de Montoro

Modificación de la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro reguladora de las "Tarifas de las Piscinas Municipales de Montoro"

p. 5303

Ayuntamiento de Moriles

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Moriles reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edi-

ficaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable y Urbano Consolidado y por Expedición de Certificación Administrativa acreditativa de Adecuación a la Ordenación o de Situación de Fuera de Ordenación

p. 5305

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución Ayuntamiento de La Rambla por la que se delega en el Concejal don Martín Alcaide Ruiz, la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5306

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria por el que se notifica el inicio de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5306

Ayuntamiento de Villaralto

Ordenanza del Ayuntamiento de Villaralto reguladora de la celebración de bodas de carácter civil en Villaralto

p. 5307

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches por el que se somete a información pública el Plan Económico Financiero

p. 5308

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba

Juicio de Faltas 23/2014: Notificación de Sentencia

p. 5308

Juicio de Faltas 166/2013: Notificación de Sentencia

p. 5308

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Procedimiento Sumario Ordinario 5/2014: Requisitoria

p. 5309

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1013/2013: Notificación Sentencia

p. 5309

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 95/2014: Notificación Resolución

p. 5309

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 101/2014: Notificación Resolución

p. 5310

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 49/2014: Notificación Resolución

p. 5310

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 95/2014: Notificación Auto

p. 5310

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 181/2014: Notificación Resolución

p. 5311

Procedimiento Despidos/Ceses en general 641/2014: Auto de Acumulación y Decreto Nuevo Señalamiento

p. 5311

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 404/2014: Cédula de citación para asistencia actos de de conciliación y/o juicio

p. 5312

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se efectúa convocatoria para la enajenación de bienes mediante subasta pública

p. 5312

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica Propuesta de Resolución del expediente sancionador número 8/10/2013/SP

p. 5314

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador número 406/10/2014/SP

p. 5314

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 5.262/2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (BOE número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el año 2014, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, resulta, los cánones a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2015

Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - año 2015.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.		
	Año 2015	Unidad
Riegos	19,17	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	15.685,72	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	1.560,77	€/hm ³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh
1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).		
	Año 2015	Unidad
Riegos	4,93	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	3.940,94	€/hm ³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm ³
1.3. Zonas regables estatales.		
	Año 2015	Unidad
Vegas Altas	19,17	€/ha
Vegas Medias	19,17	€/ha
Vegas Bajas	19,17	€/ha
Jandulilla	19,17	€/ha
Guadalmena	19,17	€/ha
Guadalén	19,17	€/ha
Guadalmellato	12,79	€/ha
Genil-Cabra	19,17	€/ha
Genil (M.D.)	19,17	€/ha
Valle Inferior	2,65	€/ha
Bajo Guadalquivir	19,17	€/ha
Marismas de Guadalquivir	19,17	€/ha
Sector B-XII	19,17	€/ha
Sector B-XI	19,17	€/ha
Viár (1.837 has)	19,17	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.		
	Año 2015	Unidad
Z.R. Sta. María Magdalena	19,17	€/ha
Z.R. Ntra. Sra. De los Dolores	19,17	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	19,17	€/ha
Z.R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,17	€/ha
Z.R. de Villafranca	19,17	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	19,17	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	12,79	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	19,17	€/ha
Z.R. del Jabalcón	19,17	€/ha
Z.R. Las Pilas	19,17	€/ha
Z.R. Los Humosos	19,17	€/ha
Z.R. El Villar	19,17	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.		
	Año 2015	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,53	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:
— Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
— Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar: 5.582.912 m³

Río Hoz y Manantial Fuente Alhama: 12.723.631 m³

Consumo total: 18.360.543 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $5.582.912 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 15.689,77 \text{ €/hm}^3 = 87.594,61 \text{ €}$

Río Hoz y M. Fuente Alhama: $12.723.631 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 3.941,96 \text{ €/hm}^3 = 50.156,04 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2015	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	7.522,72	€/hm ³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2015	Unidad
Riegos	4,93	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Hectáreas cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2015	Unidad
--	----------	--------

Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha) 4,93 €/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2015
Agropecuario	0,134 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m³

Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almanzora.

	Año 2015	Unidad
Riegos	45.429,88	€/hm²
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	136.289,64	€/hm²

Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición

de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla a 29 de julio de 2014. El Presidente, P.A. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑOS 2011 Y 2015

Canon de regulación propuesto correspondiente al sistema de regulación general - años 2011 y 2015.

1. Cuenca del Guadalquivir.

1.1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde la Confluencia del Guadalmena	Embalse Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos	26,09	55,44	81,53	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	20.175,90	40.078,68	60.254,58	€/hm²
Usos industriales no consuntivos	1.650,38	1.069,44	2.719,81	€/hm²
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,65	1,42	2,07	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos	13,57	31,41	44,98	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	10.331,16	24.619,86	34.951,02	€/hm²
Usos industriales no consuntivos	577,38	1.119,20	1.696,58	€/hm²

1.3. Zonas regables estatales.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Vegas Altas	26,09	55,44	81,53	€/ha
Vegas Medias	26,09	55,44	81,53	€/ha
Vegas Bajas	26,09	55,44	81,53	€/ha
Jandullilla	26,09	55,44	81,53	€/ha
Guadalmena	26,09	55,44	81,53	€/ha
Guadalén	26,09	55,44	81,53	€/ha
Guadalmellato	20,46	45,39	65,85	€/ha
Genil-Cabra	26,09	55,44	81,53	€/ha
Genil (M.D.)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Genil (M.I.)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Valle Inferior	11,52	30,28	41,80	€/ha
Bajo Guadalquivir	26,09	55,44	81,53	€/ha

Marismas de Guadalquivir	26,09	55,44	81,53	€/ha
Sector B-XII	26,09	55,44	81,53	€/ha
Sector B-XI	26,09	55,44	81,53	€/ha
Salado de Morón	26,09	55,44	81,53	€/ha
Viar (1.837 has)	26,09	55,44	81,53	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. De los Dolores	26,09	55,44	81,53	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z. R. de Villafranca	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. de Nuestra Sra de Gracia	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. del Jabalcón	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. Las Pilas	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. Los Humosos	26,09	55,44	81,53	€/ha
Z.R. El Villar	26,09	55,44	81,53	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,65	1,42	2,07	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regula-

ción Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	5.582.912 m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	12.723.631 m³
Consumo total	18.306.543 m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	13.333,49	29.334,31	42.667,80	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos	13,57	31,41	44,98	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Hectáreas cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Autorizaciones provisionales extraordinarias. A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	33.626,51	66.797,80	100.424,31	€/hm³
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación indirecta	26.901,21	53.438,24	80.339,45	€/hm³
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa			100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta			80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa			125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta			100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa			75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta			60	€/ha

Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

1.10. Riegos de apoyo al olivar.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de	15,10	54,04	69,14	€/ha

concesión de
escorrentía
(Dotación de
1.000 m³/ha)

1.11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

1.12. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.13. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO 2015
Agropecuario	0,134 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,402 €/m³
Industrial no consuntivo	0,040 €/m³

Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las Provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avenida de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación, redactado de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla a 29 de julio de 2014.—El Presidente, P.A. El Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Canon de Regulación de los embalses Bembezard-Retortillo. Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	67,14	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	67,14	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	70,94	€/ha	350,2861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	43,928	€/hm³	20,46 hm³
Palma del Río (Córdoba)	43,928	€/hm³	3,38 hm³
Peñaflor (Sevilla)	43,928	€/hm³	0,21 hm³
Hornachuelos y poblados	43,928	€/hm³	0,470 hm³
La Puebla de los Infantes	43,928	€/hm³	0,180 hm³

Canon de Regulación de los embalses Bembezard-Retortillo. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	13,14	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	13,14	€/ha	3.461,4448 ha
Regadíos Particulares	14,07		350,2861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	9,500	€/hm³	19,43 hm³
Palma del Río (Córdoba)	9,500	€/hm³	3,63 hm³
Peñaflor (Sevilla)	9,500	€/hm³	0,700 hm³
Hornachuelos y poblados	9,500	€/hm³	0,100 hm³
La Puebla de los Infantes	9,500	€/hm³	0,180 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2015

	Año 2015	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,94	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,94	€/ha	3.461,4448 ha

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Liquidación Año 2011

	Año 2011	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	3,80	€/ha	11.911,7100 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	3,80	€/ha	3.461,4448 ha

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL (MARGEN IZQUIERDA) - AÑOS 2011 Y 2015.

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil Margen Izquierda resulta:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	27,95	110,16	138,11	€/ha	4.980 ha

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Córdoba y Sevilla, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO AÑOS 2011 Y 2015

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	2,15	15,01	17,16	€/ha	5.473,0000 ha
Parque Científico Tecnológico De Córdoba Rabanales 21	2,15	15,01	17,16	€/ha	14 ha
Corporación Empresarial De la Universidad de Córdoba	2,15	15,01	17,16	€/ha	68 ha
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	0	7.507,04	7.507,04	€/hm³	1 hm³

Canon de Regulación de la Presa de Guadalupe

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	18.371,06	179.269,6	197.640,66	€/hm³	0,5000 m³

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE MARTIN GONZALO

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	7.948	125.836	133.334	€/hm³	3,7709 hm³

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	9.382	74.982	84.364	€/hm³	8,289630 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	9,56	43,75	53,31	€/ha	850 ha

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGA-

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas De Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	7.033,16	39.252,81	46.285,97	€/hm³	27,000 m³

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSES DE GUADALMELLATO Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. Del Guadalmellato

AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

LA PROVINCIA DE CORDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes, resultan los siguientes importes según el tipo de regulación y los usuarios.

BLE DEL GENIL (MARGEN DERECHA) - AÑOS 2011 Y 2015

Una vez realizados los cálculos pertinentes, resulta:

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	2,23	83,19	85,42	€/ha	2.235 ha

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑOS 2011 Y 2015

Una vez realizados los cálculos pertinentes, la Zona Regable del Genil-Cabra abonará una Tarifa de Utilización del Agua de:
-Sectores 0 al XI: 41,19 €/ha, aplicable a 15.512,55 ha.
-Sectores XII al XVI: 22,11 €/ha, aplicable a 1.337,38 ha.

	Año 2011	Año 2015	Total	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	29,91	41,19	71,10	€/ha	15.512,55 ha
Sectores XII al XVI	16,05	22,11	38,16	€/ha	1.337,38 ha

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en Córdoba, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, los Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número

30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

CANON DE REGULACION DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑOS 2011 Y 2015

Realizados los cálculos pertinentes se obtiene un canon de regulación y una tarifa de utilización del agua, que a continuación se detalla:

Canon de Regulación del embalse del Quebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2015		AÑO 2011		TOTAL	
	a) €/m³	b) + c) €	b) + c) €	a) €/m³	b) + c) €	
JAÉN	0,137838999	113.060,41 €	61.576,08 €	0,137838999	174.636,49 €	
VILLARDOMPARDO	0,137838999	1.052,01 €	572,96 €	0,137838999	1.624,97 €	
ESCAÑUELA	0,137838999	934,25 €	508,82 €	0,137838999	1.443,08 €	
ARJONA	0,137838999	5.609,42 €	3.055,06 €	0,137838999	8.664,48 €	
ARJONILLA	0,137838999	3.691,28 €	2.010,38 €	0,137838999	5.701,66 €	
LAHIGUERA	0,137838999	1.783,84 €	971,53 €	0,137838999	2.755,38 €	
PORCUNA	0,137838999	6.546,60 €	3.565,47 €	0,137838999	10.112,07 €	
LOPERA	0,137838999	3.777,89 €	2.057,55 €	0,137838999	5.835,45 €	
HIGUERA DE CALATRAVA	0,137838999	627,70 €	341,87 €	0,137838999	969,57 €	
SANTIAGO DE CALATRAVA	0,137838999	773,68 €	421,37 €	0,137838999	1.195,05 €	
CAÑETE DE LAS TORRES	0,137838999	3.040,22 €	1.655,80 €	0,137838999	4.696,02 €	
VALENZUELA	0,137838999	1.281,68 €	698,04 €	0,137838999	1.979,72 €	
FUERTE DEL REY	0,137838999	1.372,19 €	747,33 €	0,137838999	2.119,52 €	
	0,13783899 €/m³	143.551,18 €	78.182,26 €	0,13783899 €/m³	221.733,44 €	

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2015		AÑO 2011		TOTAL	
	a) €/m³	b) + c) €	b) + c) €	a) €/m³	b) + c) €	
JAÉN	0,1155332	149.934,82 €	130.112,33 €	0,115533200	280.047,15 €	
VILLARDOMPARDO	0,1155332	1.395,12 €	1.210,68 €	0,115533200	2.605,80 €	
ESCAÑUELA	0,1155332	1.238,96 €	1.075,16 €	0,115533200	2.314,12 €	
ARJONA	0,1155332	7.438,92 €	6.455,44 €	0,115533200	13.894,37 €	
ARJONILLA	0,1155332	4.895,18 €	4.248,00 €	0,115533200	9.143,19 €	
LAHIGUERA	0,1155332	2.365,64 €	2.052,88 €	0,115533200	4.418,52 €	
PORCUNA	0,1155332	8.681,75 €	7.533,96 €	0,115533200	16.215,72 €	
LOPERA	0,1155332	5.010,04 €	4.347,68 €	0,115533200	9.357,72 €	
HIGUERA DE CALATRAVA	0,1155332	832,43 €	722,37 €	0,115533200	1.554,80 €	

SANTIAGO DE CALATRAVA	0,1155332	1.026,01 €	890,37 €	0,115533200	1.916,38 €
CAÑETE DE LAS TORRES	0,1155332	4.031,78 €	3.498,75 €	0,115533200	7.530,53 €
VALENZUELA	0,1155332	1.699,70 €	1.474,99 €	0,115533200	3.174,68 €
FUERTE DEL REY	0,1155332	1.819,72 €	1.579,14 €	0,115533200	3.398,86 €
	0,1155332 €/m³	190.370,09 €	165.201,76 €	0,1155332 €/m³	355.571,85 €

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba, durante cuyo período podrán presentarse reclamaciones por los interesados, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, calle Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avenida del Brillante número 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentra a disposición de quién solicite su examen, el Canon de Regulación y la Tarifa de Utilización del Agua, redactada de conformidad con las normas vigentes.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, BOE número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, 29 de julio de 2014.— El Presidente, P.A. el Director Técnico, Fdo. Juan F. Saura Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 6.306/2014

Doña M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Boletín de denuncia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 15/03/2014, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador Número CO/14/41.

Intentada la notificación del trámite de resolución del citado expediente a Amadora Hernández Plantón con NIF 30.944.982T sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 6.426/2014

Anuncio de 11 de agosto de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se rectifica el Anuncio de 15 de julio de 2014 por el que se notifi-

can a los interesados actos relativos a procedimientos sancionadores.

Advertido error en el anuncio 5.055/2014, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 150, de 5 de agosto de 2014, procedemos a su corrección.

Donde dice:

Interesado: Don Mariana Scafeuca

N.I.E.: X9423790T

Expediente: CO/2014/138/G.C./FOR

Infracciones: Leve, art. 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 9 de junio de 2014

Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Debe decir:

Interesado: Don Florin Duna

N.I.E.: X8199966Y

Expediente: CO/2014/138/G.C./FOR

Infracciones: Leve, art. 67.1.h), 68.3.a), 74.a), Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, de 22 de noviembre).

Fecha: 9 de junio de 2014

Sanción (Mod. 048): Multa de 100 euros

Acto Notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador

Plazo Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 11 de agosto de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.386/2014

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio del año en curso, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren.

Resumen de la Resolución definitiva

Importe total de la cantidad asignada a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas por el Plan Provincial Especial de Cooperación Económica 2014:

ANEXO PRIMERO

Importes Concedidos:

Entidad Local beneficiaria	Total cantidad asignada del Plan Especial de Cooperación Económica 2014		
Ayuntamiento de Adamuz	39.113,00	Ayuntamiento de Puente Genil	70.000,00
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	68.799,22	Ayuntamiento de Rute	57.307,00
Ayuntamiento de Alcaracejos	51.797,00	Ayuntamiento de Santa Eufemia	49.857,00
Ayuntamiento de Almedinilla	37.069,00	Ayuntamiento de Santaella	40.910,00
Ayuntamiento de Almodóvar del Río	57.729,73	Ayuntamiento de San Sebastian de los B.	32.907,00
Ayuntamiento de Añora	51.827,60	Ayuntamiento de Torrecampo	50.710,00
Ayuntamiento de Baena	70.000,00	Ayuntamiento de Valenzuela	33.503,02
Ayuntamiento de Belalcázar	58.405,00	Ayuntamiento de Valsequillo	33.712,00
Ayuntamiento de Belmez	58.443,00	Ayuntamiento de Villa del Río	53.499,70
Ayuntamiento de Benamejí	43.930,00	Ayuntamiento de Villafranca	46.318,00
Ayuntamiento de Bujalance	51.908,00	Ayuntamiento de Villaharta	49.282,00
Ayuntamiento de Cabra	69.746,58	Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba	69.989,46
Ayuntamiento de Cañete de las Torres	38.503,00	Ayuntamiento de Villanueva del Duque	51.708,00
Ayuntamiento de Carcabuey	37.588,40	Ayuntamiento de Villanueva del Rey	50.825,00
Ayuntamiento de Cardena	51.460,00	Ayuntamiento de Villaralto	50.158,00
Ayuntamiento de Castro del Río	51.633,32	Ayuntamiento de Villaviciosa	58.002,00
Ayuntamiento de Conquista	39.094,06	Ayuntamiento de Zuheros	32.324,00
Ayuntamiento de Córdoba	69.965,78	E.L.A. de Algallarín	17.322,00
Ayuntamiento de Doña Mencía	43.983,00	E.L.A. de Castil de Campos	17.380,00
Ayuntamiento de Dos Torres	54.876,00	E.L.A. de Fuente Carreteros	18.274,00
Ayuntamiento de El Carpio	45.870,00	E.L.A. de La Guijarrosa	18.604,00
Ayuntamiento de El Guijo	33.712,00	E.L.A. Encinarejo	19.278,00
Ayuntamiento de El Viso	54.931,00	E.L.A. Ochavillo del Río	17.708,00
Ayuntamiento de Encinas Reales	37.582,00	TOTAL	3.897.356,53
Ayuntamiento de Espejo	38.479,06		
Ayuntamiento de Espiel	55.279,00		
Ayuntamiento de Fernán Núñez	61.546,00		
Ayuntamiento de Fuente La Lancha	30.960,00		
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	65.302,68		
Ayuntamiento de Fuente Palmera	54.789,00		
Ayuntamiento de Fuente Tójar	32.531,00		
Ayuntamiento de Guadalcázar	35.394,00		
Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	70.000,00		
Ayuntamiento de Hornachuelos	42.902,00		
Ayuntamiento de Iznájar	41.074,80		
Ayuntamiento de La Carlota	69.783,82		
Ayuntamiento de La Granjuela	42.828,00		
Ayuntamiento de La Rambla	51.639,60		
Ayuntamiento de La Victoria	37.336,17		
Ayuntamiento de Los Blázquez	49.474,00		
Ayuntamiento de Lucena	70.000,00		
Ayuntamiento de Luque	39.522,00		
Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba	40.766,54		
Ayuntamiento de Montemayor	42.718,50		
Ayuntamiento de Montilla	69.920,20		
Ayuntamiento de Montoro	61.855,00		
Ayuntamiento de Monturque	35.882,00		
Ayuntamiento de Moriles	42.115,00		
Ayuntamiento de Nueva Carteya	43.907,00		
Ayuntamiento de Obejo	53.098,87		
Ayuntamiento de Palenciana	34.361,00		
Ayuntamiento de Palma del Río	70.000,00		
Ayuntamiento de Pedro Abad	41.160,00		
Ayuntamiento de Pedroche	51.820,00		
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo	70.000,00		
Ayuntamiento de Posadas	53.649,00		
Ayuntamiento de Pozoblanco	69.924,48		
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	69.792,94		

El desglose de las cantidades con la tipología de proyectos que han recibido asistencia económica puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba a 2 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 6.421/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, que ha sido aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, carreteras y vivienda de fecha 12 de septiembre de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Mejora Campo Fútbol en Guadalcázar. ECO-95/2014.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 6.422/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) fue aprobado por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de ésta Diputación Provincial de fecha 12 de septiembre de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación Parcial de la CO-6413, de CO-6411 al Puerto del Caballón. ECO-85/2014.

Córdoba, a 15 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 6.291/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos relacionados a continuación:

Acto: Resolución Procedimiento Sancionador.

Número Expediente Sancionador: 12/13/0128

Número Expediente Gex: 29/14-G.

Denunciado: Hanif Mohammad Shaikh Naheed, con NIF 49.505.291E y último domicilio conocido en calle San Juan número 22 de Bujalance (Córdoba) CP 14650.

Infracción: Los hechos probados infringen el artículo 3.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, y reguladora de la venta, consumo, suministro y publicidad de los productos del tabaco, (BOE número 309 de 27.12.05), y se califican como infracción administrativa de carácter grave conforme al artículo 19.3q) de la mencionada Ley, teniendo una sanción prevista de –seiscientos un euros con cero céntimos- (601,00 €), de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.1 de la citada Ley.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Bujalance (Córdoba) a 1 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones (Decreto número 524 del 02/09/2013), Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 6.286/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificación el acto cuyos datos del interesado se relacionan a continuación:

- Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificación.

- Órgano responsable de la tramitación: Secretaría del Ayuntamiento.

- Plazo de exposición: 15 días.

Remesa Número: 3414

CIF: B14.058.143. Nombre y Apellidos: Hormigones Carpio SL. Importes: 111,07 €

Exacción/Acto: Liquidación Plusvalía, Expediente Número P7/2014.

Cañete de las Torres, a 2 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 6.430/2014

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2014, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Espejo, a 12 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 6.322/2014

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días 5 a 11 de septiembre de 2014 (ambos inclusive), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre (BOE Número 305 de 22 de diciembre de 1986) y 23.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Delegar en doña Lidia de Dios Molero la total de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local durante los días 5 al 11 de septiembre de 2014 (ambos inclusive).

Segundo. La Delegación comprende la facultad de resolver los procedimientos administrativos en trámite mediante la adopción

de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna, a 5 de septiembre de 2014. La Alcaldesa en funciones, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 6.308/2014

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se está instruyendo el expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona menor de edad relacionada en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales del interesado, procede de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente.

Iniciales de la Menor: C.I.P.

Domicilio en el que causa baja: Calle Claudio Moyano, número 10-1º.

Nombre y Apellidos del Representante Legal: Traian Viorel Pleasa.

Tarjeta de Residencia Número: X-08.508.032-X

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento los documentos y justificantes que estimen procedentes. Y transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de oficio, por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo regulado en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (BOE de 11 de abril de 1997).

Hinojosa del Duque, a 29 de agosto de 2014. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.287/2014

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9'00 a 14'00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a

efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena, 4 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

DON JOSÉ CANTIZANI BUJALANCE 2º TENIENTE DE ALCALDE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, HACE SABER:

Intentada la práctica de la notificación de los actos administrativos sancionadores por infracción a las correspondientes ordenanzas municipales y otras normativas, no ha quedado constancia de aquella por resultar infructuosa, por lo que, conforme a lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se notifica a los interesados la Incoación del procedimiento sancionador contra las personas, los hechos y en los términos siguientes:

En uso de la competencia atribuida en materia sancionadora,
Resuelvo

1º. Incoar procedimiento sancionador a las personas, por los hechos, y en los términos que al final se relacionan.

2º. Nombrar como Instructora de estos expedientes:

-En materia de Higiene Urbana, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Medio Ambiente (Ordenanza Municipal Higiene Urbana. BOP número 101 de 07.06.07)

-En materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana. (Ley 13/1999, de 15 de diciembre)

-En materia de Venta Ambulante, a don Francisco Gómez Molina, Concejal-Delegado de Consumo y Mercados (Ordenanza Municipal Regulación Comercio Ambulante. BOP número 43 de 04.03.11)

-En materia de Protección y Seguridad Ciudadana, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Protección y Seguridad Ciudadana (Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre protección y seguridad ciudadana, BOE 22.2.1992)

-En materia de Medio Ambiente, a doña Mª del Mar Morales Martínez, Concejala-Delegada de Medio Ambiente. (Ley 22/11, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados y Ley 7/2007 sobre Gestión Integrada del Medio Ambiente).

3º. Al amparo de lo legalmente previsto la potestad sancionadora corresponde al Alcalde, quien delega dicha facultad, al amparo de lo previsto en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el 2º Teniente de Alcalde, don José Cantizani Bujalance, por Decreto de fecha 15.06.11 (BOP número 126 de 04.07.11)

4º. Comunicar a los interesados que tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, haciéndole saber que el expediente se encuentra a su disposición en el Negociado de Sanciones Administrativas de este Ayuntamiento.

Que dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación para aportar cuantas alegaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, de acuerdo con lo determinado en los artículos 79 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, 16 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionador.

5º. Que tal y como señala el artículo 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por RD 1398/1993, de 4 de agosto, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo antes mencionado, tal iniciación

podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado.

6º. El régimen de abstención y recusación se establece de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expte.	Infractor	Doc. Identificativo	Infracción	Grado	Sanción
HU03/14	Benítez Cuesta, Carmen D.	50611219	Higiene Urbana art. 77.2.C	Leve	100,00 €
SGC 18/14	Burgos Berral, José M.	30467918	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	200,00 €
VA 03/14	Caballero Benítez, Emilio	28602421	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	3.001,00 €
EP 02/14	Carmona Garrido, Macarena	30964544	Ley 13/99 Espectáculos Pbcos. y Actividades Recreativas art.21.5	Leve	150,00 €
SGC SF 08/14	Castro Aranda, Abel	50643634	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,51 €
SGC SF 10/14	Condruz Ionut-Marián	XR324305	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,51 €
VA 08/14	Cortes Fraisinós, Raúl	20886246	Comercio Ambulante art. 43.3).b)	Muy Grave	6.002,00 €
SGC 12/14	García Berlanga, Abel	50603907	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	200,00 €
SGC 14/14	Gómez Romero, Manuel	50615054	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	200,00 €
SGC SF 11/14	Jiménez Parejo, Andrés	50612530	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,51 €
SGC SF 05/14	Ortega Ramírez, Jonatan	50615180	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,51 €
SGC SF 16/14	Portillo Marín, Javier	50612736	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,51 €
SGC SF 19/14	Quiros Molero, Antonio	----	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 25.1	Grave	300,51 €
MA 04/14	Robert Mihai Saftoui	Y0825615K	Ley 22/11 Residuos y Suelos Contaminados art. 46.3.C	Leve	901,00 €
SGC 15/14	Ruiz Muñoz, Pablo	80129161	Ley 1/92 Protección y Seguridad Ciudadana art. 26.I)	Leve	200,00 €
MA 03/14	Viorica Zamfir	X9608010J	Ley 22/11 Residuos y Suelos Contaminados art. 46.3.C	Leve	901,00 €

Lucena, 4 de septiembre de 2014. El 2º Teniente de Alcalde, Fdo. José Cantizani Bujalance.

Núm. 6.517/2014

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día cinco de agosto pasado, fueron aprobados provisionalmente los expedientes de modificación de créditos números 24/2014 por créditos extraordinarios y 25/2014 por transferencias de crédito en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, así como el expediente de modificación de crédito número 4/2014 mediante crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 165, de fecha 27 de agosto, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente.

Todo ello y de conformidad con los artículos 177.2 y 179.4 en relación al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

A) EXPEDIENTE NÚMERO 24/2014 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

1) Créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
344.2320.62503	Adquisición de mobiliario.- Delegación de Igualdad	1.400,00 €
TOTAL		1.400,00 €

FINANCIACION: Bajas de otras partidas

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
344.2320.22615	Plan de Igualdad	1.400,00 €
TOTAL		1.400,00 €

2) Créditos extraordinarios:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
311.2301.22611	Becas para material educativo	20.093,75 €
TOTAL		20.093,75 €

FINANCIACION: Bajas en otras partidas:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
371.3202.48012	Becas educativas	20.093,75 €
TOTAL		20.093,75 €

B) EXPEDIENTE NÚMERO 25/2014 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

AUMENTOS:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. positiva
334.3363.62209	Acondicionamiento de Necrópolis Judía	12.705,00 €
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		12.705,00 €
BAJAS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. negativa
131.2413.62206	Aportación Municipal Escuela Taller	12.705,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		12.705,00 €
AUMENTOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. positiva
191.4540.22650	Gastos Arreglos Caminos	9.000,00 €
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		9.000,00 €
BAJAS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. negativa
131.2410.22614	Gastos diversos mejora de la empleabilidad	5.877,00 €
131.2412.22615	Gastos Diversos- Promoc. Sectores Product. Locales	3.123,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		9.000,00 €
AUMENTOS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. positiva
121.9201.62600	Material Informático Inventariable	700,00 €
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		700,00 €
BAJAS:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. negativa
131.2412.22615	Gastos Diversos- Promoción Sectores Productivos	700,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		700,00 €
RESUMEN		
IMPORTE TOTAL AUMENTOS		22.405,00 €
IMPORTE TOTAL BAJAS		22.405,00 €

C. EXPEDIENTE NÚM. 4/2014 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

CREDITO EXTRAORDINARIO:		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. positiva
01.151.70000	Transferencia Ayuntamiento	99.000,00 €
TOTAL		99.000,00 €
FINANCIACION: Baja de otras partidas.		
Aplicación Presupuestaria	Denominación	Transfer. negativa
04.151.60902	Invers. Infraestruct. Patrimonio Municipal del Suelo	99.000,00 €
TOTAL		99.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lucena, 16 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 6.448/2014

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del Reglamento de Organiza-

ción, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente

Decreto

Primero. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, al ausentarme de esta localidad desde el día 10 y 11 de septiembre (ambos inclusive) delego las mismas en doña María del Carmen Pérez Moreno, 1º. Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que este será efectivo los días anteriormente indicados.

Tercero. Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del ROF.

Montalbán, 9 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Miguel Ruz Salces. Ante mí, La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.305/2014

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 19 de Agosto de 2014, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Cristina Alguacil Luque, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 23 de Agosto de 2014, a las 21:30h. Horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 25 de Agosto de 2014, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal don Antonio Salas Tejada, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 30 de Agosto de 2014, a las 20:00h. Horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de Agosto de 2014, ha resuelto la siguiente delegación:

En el concejal don Rafael Llamas Salas, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 5 de Septiembre de 2014, a las 13:30h. Horas.

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 27 de Agosto de 2014, ha resuelto la siguiente delegación:

En la concejala doña Ana Belén Fera Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento que tendrá lugar el próximo día 6 de Septiembre de 2014, a las 13:00h. Horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

Montilla, 4 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.425/2014

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de Tarifas de las Piscinas Municipales de Montoro (aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 25 de junio de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de fecha 15 de julio de 2014) durante su periodo de exposición públi-

ca, queda elevada a definitiva dicha aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de dicha Ordenanza,

de conformidad con lo dispuesto en dicha norma.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TARIFAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTORO

1. Supresión de matrículas-entrancos durante toda la vigencia del contrato			
2. Precios y modalidades de uso de la Piscina Descubrible:			
Precios Diarios en Piscina Descubrible			PVP No Socios
Precio Entrada Bebés (hasta 2 Años)			0,00€
Precio Entrada Infantil (hasta 14 Años)			2,50€
Precio Entrada Pensionistas			2,50€
Precio Entrada Discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales			2,50€
Precio Entrada Personas Desempleadas			2,50€
Precio Entrada para Público Adulto			4,50€
Precio Entrada Natación Social (domingos precio único)			2,00€
Precios Cursos Mensuales en Piscina Descubrible		PVP Socios	PVP No Socios
Precio Cursillo Tres Días/Semana (Público Infantil)		27,00€	32,00€
Precio Cursillo Dos Días/Semana (Público Infantil)		20,00€	25,00€
Precio Cursillo Tres Días/Semana (Público Adulto)		30,00€	35,00€
Precio Cursillo Dos Días/Semana (Público Adulto)		21,00€	28,00€
Precios Mensuales en Piscina Descubrible			PVP Socios
Precio Pensionistas Piscina/SPA Gimnasio/SPA (Plata, Incluye clases dirigidas)*			18,00€
Precio Discapacitados/as Piscina/SPA Gimnasio/SPA (Plata, Incluye clases dirigidas)			18,00€
Precio Adulto e infantil Piscina/SPA o Gimnasio/SPA (Plata, Incluye clases dirigidas)			25,00€
Precio Pensionistas Piscina/SPA/Gimnasio (Oro, Incluye clases dirigidas)			25,00€
Precio Discapacitados/as Piscina/SPA/Gimnasio (Oro, Incluye clases dirigidas)			25,00€
Precio Adulto e infantil Piscina/SPA/Gimnasio (Oro, Incluye clases dirigidas)			30,00€
Precio Familiar Piscina/SPA/Gimnasio (Oro, Incluye clases dirigidas)			60,00€
Alquiler de Calle 1 Hora/Día			21,00€
Alquiler de Calle 1 Hora/Día (Temporada)			18,00€
Incluye clases dirigidas*: Actividades cardiovasculares a realizar en sala Fitness.			
3. Precios y modalidades de uso de la Piscina de Verano:			
Precios Diarios en Piscina de Verano (Lunes a Viernes)			PVP No Socios
Precio Entrada Bebés (hasta 2 Años)			0,00€
Precio Entrada Infantil (hasta 14 Años)			1,50€
Precio Entrada Pensionistas			1,50€
Precio Entrada Discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales			1,50€
Precio Entrada Personas Desempleadas			1,50€
Precio Entrada para Público Adulto			3,00€
Precios Diarios en Piscina de Verano (Sábados, Domingos y Festivos)			PVP No Socios
Precio Entrada Bebés (hasta 2 Años)			0,00€
Precio Entrada Infantil (hasta 14 Años)			2,50€
Precio Entrada Pensionistas			2,50€
Precio Entrada Discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales			2,50€
Precio Entrada Personas Desempleadas			2,50€
Precio Entrada para Público Adulto			5,00€
Precio Bono Infantil de 10 usos (Lunes a Viernes)			12,00€
Precio Bono Adulto de 10 usos (Lunes a Viernes)			25,00€
Apertura Extraordinaria (Noche de Sábados)			2,50€
Apertura Extraordinaria (Lunes de Cine)			3,00€
Precios Cursos Mensuales de Verano		PVP Socios	PVP No Socios
Precio Cursillo Quincenal, Lunes a Viernes, 3 semanas		25,00€	35,00€
Precios Mensuales de Verano			PVP Socios
Precio Pensionistas Piscina/ o Gimnasio/ (Plata)			18,00€
Precio Discapacitados/as Piscina o Gimnasio (Plata)			18,00€
Precio Adulto Piscina o Gimnasio (Plata)			25,00€
Precio Pensionistas Piscina /Gimnasio (Oro)			25,00€
Precio Discapacitados/as Piscina /Gimnasio (Oro)			25,00€
Precio Adulto Piscina /Gimnasio (Oro)			30,00€

Precio Familiar Piscina/Gimnasio (Oro)	60,00€
Alquiler de Calle 1 Hora/Día	35,00€
Alquiler de Calle 1 Hora/Día (Temporada)	25,00€

Contra el presente se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107.3 de la Ley 30/92 (Expediente 2548/2014 Gex).

En Montoro a 12 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Romero Pérez.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 6.284/2014

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa de Declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo no Urbanizable y Urbano Consolidado y por Expedición de Certificación Administrativa acreditativa de Adecuación a la Ordenación o de Situación de Fuera de Ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento, establece Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado y Tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se registrarán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa por expedición de la

resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados en suelo no urbanizable y en urbano consolidado sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el Término Municipal de Moriles y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados en suelo no urbanizable y terminados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana sean o no conformes con la ordenación urbana, siguen manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística a que se refiere los artículos 3.3, 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supues-

tos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de conformidad a las siguientes tarifas:

Tarifa 1.

Tramitación a instancia de parte de procedimiento resolutorio de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53 del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.

- 199 euros por expediente.

Tarifa 2.

Tramitación de oficio del procedimiento resolutorio de la situación de asimilado a fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53 del Decreto 60/2010 que aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.

- 433 euros por expediente.

Tarifa 3.

Tramitación de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación.

- 42 euros por expediente.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será la establecida como tarifa, de la señalada en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia a la licencia no procederá la devolución de los importes liquidados. En ningún caso procederá la devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 8. Declaración

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación o actividad en situación asimilada a fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera y que en cualquier caso será la contenida en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 9. Liquidación e Ingreso

1. Las tasas por expedición de la resolución o certificación administrativa se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado/a o de la liquidación inicial notificada por la Administración tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11. Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Moriles, a 2 de septiembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.288/2014

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Decreto Número 1.866, de fecha 4 de septiembre de 2014, ha acordado la delegación en don Martín Alcaide Ruiz, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Juan de Dios Ortiz Aguilera y doña Carmen María del Río Marín, que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, a 5 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.285/2014

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II, 1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Ins-

tituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo señalado puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos: Greibin Katherine Andrade González.

Domicilio: Calle El Almendro, 3.

La Victoria, a 22 de agosto de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 6.309/2014

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba).

Primero: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de mayo de 2014, se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la celebración de bodas de carácter civil en Villaralto.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del mismo, y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a la publicación del texto íntegro incluido en el anexo del presente anuncio.

Villaralto, 1 de septiembre de 2014. El Alcalde, Fdo. Ángel Gómez Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS DE CARÁCTER CIVIL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO

Artículo Primero. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los aspectos relativos a la celebración de los matrimonios civiles autorizados por el Alcalde-Presidente, o Concejal en quien delegue, así como la utilización de infraestructura y locales municipales para la celebración de dichos matrimonios, ya sean los mismos celebrados por Alcalde, Concejal o Juez de Paz.

Artículo segundo. Tramitación de Solicitudes

A) Plazo de Presentación

La solicitud para la celebración del enlace en dependencias municipales se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villaralto, en el modelo al efecto establecido, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha prevista para dicha celebración.

B) Datos de la Solicitud

Además de los datos que expresamente constan en el modelo de solicitud, en el apartado "observaciones" se detallará en su caso:

-Nombre y apellidos del Concejal de la Corporación elegido para la autorización del matrimonio cuando sea distinto del Sr. Alcalde-Presidente.

-Lugar de ceremonia.

-Los empadronados en el municipio de Villaralto, el tiempo de empadronamiento.

-Copia del Auto firme favorable por parte del órgano judicial competente.

C) Resolución de Solicitudes

Previa concesión de autorización, el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

La reserva de fecha, hora y local se harán por fecha de solicitud, y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso de los locales solicitados.

En caso de coincidencia de dos o más solicitantes tendrá preferencia el primero de los solicitantes. Al resto de solicitantes se le ofrecerán la celebración en otra ubicación.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

Artículo Tercero. Órgano Autorizante

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, el órgano autorizante es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralto; no obstante podrá delegar esta facultad en cualquier miembro de la Corporación, a petición de parte interesada, o por cualquiera de las causas de delegación previstas en la legislación.

Artículo Cuarto. Locales previstos para la Celebración de la Ceremonia de Matrimonio

Los lugares previstos para la celebración de la ceremonia serán el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Parque de la Ermita de Santa Rita, Caseta Municipal, Salón Polivalente y Parque de las Escuelas.

La elección del local deberá constar en la propia solicitud de autorización de celebración del enlace.

Artículo Quinto. Horarios y fecha de Celebración de la Ceremonia

A) Fechas (días permitidos) y Horario:

Se autorizará la celebración de enlaces matrimoniales todos los días laborables, incluidos los sábados. No se autorizará la celebración de matrimonios los sábados en los que el Ayuntamiento permanezca cerrado como consecuencia de festividad o por estar así establecido en el calendario laboral.

Los domingos no se autoriza la celebración de matrimonios, salvo casos excepcionales que serán determinados individualmente por la Junta de Portavoces.

B) Durante la celebración de la Semana Cultural y Feria de agosto, no se autorizará la celebración de matrimonios.

Artículo Sexto. Obligaciones de los Usuarios

A) Los usuarios de los locales municipales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

La decoración de las dependencias utilizadas será realizada por los contrayentes a su cargo.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Los usuarios de los locales municipales velarán por su limpieza y orden, obligándose a la limpieza y recogida de arroz, flores y similares que con motivo de la celebración pudieran ensuciar el interior y los accesos de los lugares establecidos.

En el supuesto de incumplimiento se incautará la fianza depositada, previa tramitación del correspondiente expediente.

B) Presentación de una fianza por importe de 100 euros, en garantía del correcto uso de las instalaciones municipales.

La fianza se prestará una vez resuelta favorablemente la solicitud de celebración del enlace y se procederá a su devolución, previa solicitud de los interesados, una vez comprobado el esta-

do de los bienes municipales.

En caso de daños a los bienes municipales, mal estado de limpieza o cualquier otro perjuicio ocasionado al dominio municipal, se iniciará el correspondiente expediente para la incautación de la fianza, con audiencia a los interesados.

Si los daños ocasionados a los bienes municipales exceden de la cuantía de la fianza depositada, se procederá a la valoración de los mismos para que abonar el pago de los daños y perjuicios causados por parte de los interesados.

Artículo Séptimo. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villaralto, junio 2014.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 6.454/2014

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches de fecha 2 de septiembre de 2014, el Plan Económico Financiero, a efectos del cumplimiento de la regla de gasto, toda vez que se ha detectado su incumplimiento en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2014.

Citado Plan Económico-Financiero queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Plan se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alcaracejos, a 8 de septiembre de 2014. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 6.311/2014

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas 23/2014. Negociado: L

De: Juan Manuel Esquinas García, Javier Ruiz Madrid y Álvaro Castillo Ramírez

Procurador: María José Medina Laguna

Letrado: Federico Roca de Torres

Contra: Lourdes Lucena San Pedro

DOÑA MYRIAM PALACIOS CRIADO, SECRETARIA EN FUNCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas número 23/2014 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 12 de mayo de 2014, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia Número 166/14

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 23/14, seguido por falta de lesiones imprudentes contra Lourdes Lucena San Pedro, como autor y Clic Seguros, como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Lourdes Lucena San Pedro, como autor y Clic Seguros, como responsable civil directo, de la falta por la que se ha seguido este Juicio, declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Manuel Esquinas García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 28 de agosto de 2014. La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 6.323/2014

Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Juicio de Faltas 166/2013. Negociado: L

De: Francisco Arjona Cantos y Carmen Carriel Losada

Letrado: Guillermo Sojo Baena

Contra: Antonio Carlos Navarro Chacón

DON JORGE PÉREZ REINA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas número 166/2013 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 23 de mayo de 2014, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez doña María Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. El Rey, pronuncia la siguiente.

Sentencia Número 175/14

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas número 166-13, seguido por falta de lesiones imprudentes contra Antonio Carlos Navarro Chacón, como autor, Francisco Manuel Sánchez Blancas, como responsable civil subsidiario, y Generali Seguros, como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Carlos Navarro Chacón, como autor, Francisco Manuel Sánchez Blancas, como responsable civil subsidiario, y Generali Seguros, como responsable civil directo, de la falta por la que se ha seguido este Juicio, reservando las acciones civiles que correspondan a los perjudicados y declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo

de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Arjona Cantos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente.

En Córdoba, a 28 de agosto de 2014. El Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de Instrucción Número 4
Córdoba**

Núm. 6.307/2014

Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Sumario Ordinario 5/2014. Negociado: B

Requisitoria

NIE: Y-1.683.794-R

Apellidos y nombre del encausado: Chahbounia, Reda

Hijo de: Moustafa y Fátima. Natural de: Marruecos

Fecha de nacimiento: 7/8/1993

Último domicilio conocido: Calle José Gutiérrez Alonso, 3-3º, Izquierda. Torrelavega (Cantabria).

Procesado por en causa Procedimiento Sumario Ordinario 5/2014, del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, por supuesto delito contra la salud pública, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su detención y puesta a disposición de este Juzgado.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2014. El/La Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 6.310/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1013/2013 Negociado: JR

De: Antonio Rafael Morales Raya

Contra: Esabe Vigilancia SA

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Rafael Morales Raya contra Esabe Vigilancia SA, sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 24/6/14 del tenor literal siguiente:

"Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Antonio Rafael Morales Raya contra Esabe Vigilancia, SA, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de siete mil trescientos sesenta y nueve euros con

setenta y siete céntimos de euro (7.369,77 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndolas de que la misma no es firme y haciéndoles saber que, de conformidad a lo previsto en el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que habrá de ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley, bastando para ello manifestación en tal sentido de la propia parte, de su abogado o del representante legal o procesal, bien en el mismo momento de hacerle la notificación, bien dentro de los cinco días hábiles siguientes mediante comparecencia o por escrito.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, junto al anuncio del recurso y de conformidad con lo establecido en los artículos 229 y 230 de la LRJS, deberá acreditar mediante el oportuno resguardo haber procedido a consignar el importe del principal objeto de condena mediante su ingreso en cualquier sucursal del Banco de Santander, en la cuenta bancaria abierta con número 1445 0000 65 1013 13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el apartado "concepto" del documento de ingreso que obedece a un "Consignación de Condena" y citando seguidamente el número y año del presente procedimiento. Tal consignación podrá ser sustituida por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, debiendo ser depositado el documento original ante Sr. Secretario Judicial, quedando en su poder mientras se sustancie el recurso.

Del mismo modo, al momento de formalizar el recurso, caso de interponerse por alguna parte del procedimiento que no reúna la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, en atención a los referidos preceptos y como requisito para su admisión, deberá aportarse justificante de haber constituido a disposición de este Juzgado un depósito en cuantía de 300 €, mediante su ingreso en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos número 1445 0000 65 1013 13, utilizando asimismo el modelo oficial, pero citando esta vez como "concepto" el de "Recurso de Suplicación".

De dichas obligaciones de consignación y depósito se encuentran dispensadas las Administraciones públicas y las entidades de derecho público sujetas a las exenciones previstas en el apartado 4º del artículo 229 de la LRJS, así como los sindicatos y quienes tuvieran reconocido el beneficio de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.313/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2014. Negociado: FS

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Rafael Gómez Aguilera

Contra: Black Star SL Compañía de Seguridad

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias de Rafael Gómez Aguilera contra Black Star SL Compañía de Seguridad sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Black Star SL Compañía de Seguridad en situación de insolvencia provisional por importe de 1.326,78 € en concepto de principal más 212,28 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación a Black Star SL, Compañía de Seguridad, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.314/2014

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2014. Negociado: FS

De: Gregorio Marín Cobos, Elisabet Pino del Río y Pilar Nieto Acero

Contra: Fogasa y Multiservicios Limpialuc SL

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancias del Letrado don Manuel Huertas Molina en nombre y representación de doña Elisabet Pino del Río, doña Pilar Nieto Acero y don Gregorio Marín Cobos, frente a Multiservicios Limpialuc SL., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Multiservicios Limpialuc SL, en situación de insolvencia provisional, por importe de 16.617,51 € en concepto de principal más 2.658,80 € presupuestados para intereses y costas.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo

Social Número 2 de Córdoba.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación a Multiservicios Limpialuc SL, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 6.297/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2014 Negociado: AF

Sobre: Otros

De: Manuel Ramírez Corpas

Contra: Empresa "Gutiérrez Carmona, Ernesto Daniel"

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número a instancia de la parte actora don Manuel Ramírez Corpas contra Gutiérrez Carmona, Ernesto Daniel sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 24.3.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Gutiérrez Carmona Ernesto Daniel" pudiera ostentar contra la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como los saldos existentes en las cuentas de las entidades bancarias, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución, o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin tómesese nota de los embargos vía telemática.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Gutiérrez Carmona, Ernesto Daniel actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de julio de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.300/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento. Ejecución de títulos judiciales 95/2014 Negociado: JP

Sobre: Reclamación de Cantidad
De: María Dolores Zafra Montoro
Contra: Padillo Cantos SLU

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/14 a instancia de la parte actora doña María Dolores Zafra Montoro contra Padillo Cantos SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado el Auto de fecha 8.4.14 del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Padillo Cantos S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.400 euros en concepto de principal, más la de 624 euros, calculadas para intereses y 1.040 euros presupuestados para costas debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Padillo Cantos SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.301/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2014 Negociado: IR

Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Fogasa y Construcciones Veredón de los Frailes SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1619/13 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Veredón de Los Frailes SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 3.9.14. del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Itma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la

demandada Construcciones Veredón de los Frailes SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 245,75 euros en concepto de principal, más la de 14,74 euros calculadas para intereses y 24,57 euros presupuestados para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Apareciendo que el demandado se halla en ignorado paradero, practíquense las actuaciones del artículo 156 de la LEC; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Veredón de Los Frailes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.465/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 641/2014. Negociado: DM

Sobre: Despidos
De: Rosalía Prieto Domínguez y Rosalía Prieto Domínguez
Contra: Rocío Medina Carpintero, Fogasa e Inversiones Iberocor SL

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2014, a instancia de la parte actora doña Rosalía Prieto Rodríguez y Rosalía Prieto Rodríguez contra Rocío Medina Carpintero, Fogasa e Inversiones Iberocor SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Auto de Acumulación y Decreto Nuevo Señalamiento de fecha 12/09/14 del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Acumúlense a los presentes autos número 641/14 los seguidos ante el Juzgado de lo Social Números 4 y 2, registrados en este Juzgado bajo el número 823/14 (Extinción de Contrato) y 851/14 (Reclamación de Cantidad) a instancias de Rosalía Prieto Rodríguez, estando a lo acordado en decreto de fecha 17/07/14.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acor-

dado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 10/09/14 y convocar a las partes para el próximo día 2 de octubre de 2014, a las 12:45 horas, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la prueba de interrogatorio de Rocío Medina Carpintero y del Representante legal de Inversiones Iberocor, SL.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones Iberocor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de septiembre de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 6.466/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 404/2014 Negociado: CV

De: María Luisa Espinar Ortiz

Contra: Inmo-Estudio-Reg, SLU Jopemarcor, SL, Asemco: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL, y Consultoría Auditoría Asemco, SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 404/2014 se ha acordado citar a Inmo-Estudio-Reg, SLU, Jopemarcor, SL, Asemco: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL y Consultoría Auditoría Asemco, SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de octubre de 2014 a las 11'45 horas para asistir a los Actos de Conciliación y Juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inmo-Estudio-Reg, SLU, Jopemarcor, SL, Asemco: Asesoramiento Integral de Empresas Cordobesas, SL y Consultoría Auditoría Asemco, SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 6.283/2014

Órgano: Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria

Titular: Luis J. Chamorro Barranco

Procedimiento: Enajenación 2014.05

Por el Tesorero Delegado de este Organismo, con fecha 4/9/2014 se ha dictado Acuerdo de Enajenación mediante Subasta Pública de los bienes que se detallan a continuación, convocándose la misma para el próximo 13 de noviembre de 2014 a las 11'30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. Córdoba.

1º) Expediente ejecutivo GEX 1936401

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 3661GZS, marca Peugeot, modelo 207 5p Confort H, 1.5 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 7.000 €

Cargas Subsistentes:

Tipo: Reserva dominio

Acreeedor: Santander Consumer EFC

Fecha información: 26/03/2014

Cuantía: 4.300,25

Tipo para subasta: 2.699,75 €. Primera Puja: 2.700 €. Trazos: 100 €

2º) Expediente ejecutivo GEX 102665

Lote único: Urbana: Pleno dominio del local bajo derecha sito en Ronda de Carcabuey s/n (hoy Avenida Constitución, 45, de Carcabuey; superficie construida 95,44 m²; finca registral 14391, con referencia catastral 7149705UG8474N0005QZ.

Valor de tasación: 32.953,45 €

Tipo para subasta: 32.953,45 €. Primera Puja: 33.000 €. Trazos: 500 €

3º) Expedientes ejecutivos GEX 159350 y GEX 1657727

Descripción del bien (en euros)	Valor / Tipo / Primera puja	Unidades
Mesa de cafetería	20 €	3
Sillas de cafetería	20 €	10
Taburete de cafetería	10 €	14
Televisión Plasma LG 42"	200 €	1
TFT Daewoo	50 €	3
Split Aire Acondicionado General	50 €	2
Caja registradora Olivetti ECR 6/100	20 €	1
Mesa de mezclas Ecler	100 €	1
Lavavajillas Fagor LVC/12	50 €	1

Tramos: 1 €

4º) Expedientes ejecutivos GEX 16986 y GEX 256136

Lote único: Rústica: 100% del pleno dominio con carácter ganancial del terreno calmo al sitio Cerro de la Antigua de Baena; superficie: 0,5166 hectáreas; finca registral 12420, con referencia catastral 14007A050000020000EF.

Valor de tasación: 10.332 €

Tipo para subasta: 10.332 €. Primera Puja: 10.500 €. Tramos: 500 €

5º) Expediente ejecutivo GEX 102325

Lote único: Urbana, 2,5% del pleno dominio con carácter ganancial del local para aparcamiento en el semisótano de la calle Priego, 9, de Cabra; superficie construida 517,74 m²; finca registral 26562. Es el 50% de la plaza de garaje con referencia catastral 2483722UG7428S0014SW de 24 m².

Valor de tasación: 8.540,43 €

Tipo para subasta: 8.540,43 €. Primera Puja: 8.600 €. Tramos: 100 €

6º) Expediente ejecutivo GEX 159281

Lote único: Urbana, 50% del pleno dominio con carácter privativo de la vivienda sita en calle Aguilar, 1 2ª 4D, de 71,85 m², y plaza de aparcamiento más trastero número 10 de la planta sótano, de 32,77 m²; finca registral 23640, con referencia catastral 2896410UG4329N0034BU y 2896410UG4329N0010WS.

Valor de tasación: 42.462,50 €

Cargas Subsistentes:

Tipo: Hipoteca

Acreedor: Banco Santander, SA

Fecha información: 11/06/2014

Cuantía: 20.169,66

Tipo para subasta: 22.292,84 €. Primera Puja: 22.500 €. Tramos: 500 €

7º) Expedientes ejecutivos GEX 12440 y GEX 548000

Lote único: Rústica, 100% del pleno dominio con carácter ganancial del olivar con casa al sitio la Canteruela de Baena; superficie: 0,7651 hectáreas; finca registral 12451, con referencias catastrales 14007A052000520000EF y 5205201DISEMIN0001MW.

Valor de tasación: 135.488,61 €

Tipo para subasta: 135.488,61 €. Primera Puja: 135.500 €. Tramos: 500 €

8º) Expediente ejecutivo GEX 10629

Lote único: Rústica, 100% del pleno dominio con carácter ganancial del olivar al partido de Las Lomas de Benamejí; superficie: 0,6440 hectáreas; finca registral 7955, con referencia catastral 14010A001000930000EA.

Valor de tasación: 4.606,64 €

Tipo para subasta: 4.606,64 €. Primera Puja: 4.700 €. Tramos: 100 €

9º) Expediente ejecutivo GEX 26804

Lote único: Urbana, pleno dominio de la cochera número 12 sita en calle Alonso de Aguilar, 64 sótano, de Aguilar de la Frontera; superficie construida 30,24 m²; finca registral 22726, con referencia catastral 3832196UG5533S0012AG.

Valor de tasación: 11.202,15 €

Tipo para subasta: 11.202,15 €. Primera Puja: 11.500€. Tramos: 500 €

10º) Expedientes ejecutivos GEX 575047

Lote único: Urbana, 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la casa sita en calle Tucumán, 19 de Priego de Córdoba; superficie de 300 m²; finca registral 5990, con referencia catastral 4241329UG9444S0001PW.

Valor de tasación: 206.557,88 €

Tipo para subasta: 206.557,88 €. Primera Puja: 207.000 €. Tramos: 500 €

11º) Expediente ejecutivo GEX 1857650

Lote único: Vehículo, Turismo matrícula 7682GGV, marca FORD, modelo KUGA 4p 2.0 gasoil, 5 plazas.

Valor de tasación: 7.722 €

Tipo para subasta: 7.722 €. Primera Puja: 7.800 €. Tramos: 100 €

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9 a 14 horas) sita en calle Reyes Católicos, 17 Bajo - Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20% del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL, código IBAN: ES95 0237 0210 30 9159854986, por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en nin-

gún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados del 3 al 7/11/2014 previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283 Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba, 4 de septiembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Luis Jesús Chamorro Barranco.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.467/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Alcobas de Córdoba, SL.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, formular alegaciones y presentar los documentos e informa-

ciones que estime procedentes ante este Órgano Instructor del Procedimiento, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en relación con el expediente:

Expediente: Número 008/10/2013/SP.

Hechos: Rehabilitación integral de vivienda unifamiliar de dos plantas de altura de 100 m² cada una de ellas, con afección a elementos estructurales, distribuciones, modificación y cegado de huecos, levantado de solerías, excavación de zanjas, etc. Todo ello con el fin de adaptar la edificación a restaurante, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Calle Tomás Conde número 3.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Córdoba, 11 de septiembre de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

Núm. 6.468/2014

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a don Gabriel Pérez Casas, con DNI 30.446.242S.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Número: 406/10/2014 SP

Hechos: Construir vivienda de 40 m² aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Paso de la Barquera, Cº Jaén P-13.

Actuación a notificar: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador.

Córdoba, 11 de septiembre de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.